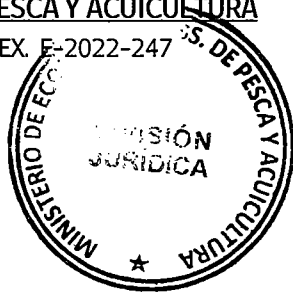


MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. E-2022-247



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2022-247
QUE AUTORIZA A ESTUDIOS AMBIENTALES ELSA
SILVANA MUÑOZ TORO EIRL PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 04 FEB 2022

R. EXENTA Nº 0325

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 006/2022, de fecha 28 de enero de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el Decreto Supremo Nº 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº E-2022-247, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2022-247, de esta Subsecretaría autorizó a la Estudios Ambientales Elsa Silvana Muñoz Toro EIRL, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PROSPECCIÓN MINERA: INDIO CAMP-ALTURAS, REGIÓN DE COQUIMBO"**.

2.- Que, mediante Memorándum Técnico (P.INV.), citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la resolución anteriormente referida indicó de forma equivocada el jefe del proyecto y el personal técnico participante de la pesca de investigación.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta Nº E-2022-247, en el sentido que se indicará.



RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2022-247, que autorizó a la Estudios Ambientales Elsa Silvana Muñoz Toro EIRL, R.U.T. N° 76.755.316-1, con domicilio en Bremen 686, Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PROSPECCIÓN MINERA: INDIO CAMP-ALTURAS, REGIÓN DE COQUIMBO"**, en el sentido de reemplazar en su resuelvo 12° la tabla ahí indicada, por la siguiente:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Elsa Silvana Muñoz Toro	11.537.753-1	Bióloga	Jefe de proyecto
Humberto Mattos Merino	13.027.396-3	Biólogo Marino	Especialista Limnológico

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

MOV/CGS/CSS


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)